

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC-341597 / DOC- 1418821

RECONOCE CERTIFICACIÓN DE ORIGEN
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN EXTRANJERO IAPMO
RESEARCH AND TESTING, INC., PARA EL
PRODUCTO DE COMBUSTIBLES QUE INDICA/

1896
RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

SANTIAGO, 05 DIC. 2008

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante presentación ingresada a esta Superintendencia bajo el N° 13136, de fecha 01.08.2008, el Sr. Marcelo Paz Molina, Gerente General de INDUSA DE CHILE S.A., domiciliada en Padre Orellana N° 1480, comuna de Santiago, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento del certificado de origen emitido por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero "IAPMO RESEARCH AND TESTING, INC.", de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII del Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, aprobado mediante el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- a. Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Copia del certificado de origen.
- c. Producto cuya certificación se pretende reconocer.
- d. Copia de la norma técnica utilizada para al certificación del producto.

2º Que los antecedentes legales de la empresa INDUSA DE CHILE S.A., y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación está acreditado por un organismo signatario de IAF (International Accreditation Forum), para certificar el producto individualizado en el Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3º Que la norma utilizada para la certificación, mencionada en la Tabla del Resuelvo 1º de la presente Resolución, ha servido de base para la norma NCh 2296/2.Of96, utilizada en Chile para la certificación del producto en comento, y se encuentra en poder de esta Superintendencia.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, el certificado emitido por el Organismo de Certificación Extranjero cumple con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconócese el certificado de aprobación otorgado por el Organismo de Certificación denominado "IAPMO RESEARCH AND TESTING, INC.", domiciliado en 5001 East Philadelphia Street, Ontario, California 91761-2816, USA, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º del decreto Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para el siguiente producto de combustibles:

Producto	Norma de aprobación	Norma chilena
TUBERÍAS DE POLIETILENO (PE) ENTERRADAS PARA REDES DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS – SERIES IPS y CTS	ASTM D 2513	NCh 2296/2

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, como por ejemplo, cambios normativos, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º El producto individualizado en el Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuente con certificado de origen otorgado por IAPMO RESEARCH AND TESTING, INC., podrá optar por el sistema de certificación Nº 6, especial, código 061, para lo cual el Organismo de Certificación deberá verificar lo



establecido en el artículo 22º del DS N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


PATRICIA CHOTZEN GUTIERREZ

Superintendenta de Electricidad y Combustibles



Distribución:

Sr. Marcelo Paz Molina

Gerente General de INDUSA DE CHILE S.A.

Padre Orellana N° 1480, comuna de Santiago

- Organismos de certificación autorizados
- OCDR
- DTSC
- DTIC
- DTP (RECONOCE INDUSA)
- Página Web de SEC
- Of. Partes. ()
- Archivo.

Caso N° 75.953